



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 096 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

VISTO:

09 ABR 2015

El Informe Técnico N° 202-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por (30) treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte, declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante escrito de fecha 15.12.2014, **PACIFIC NATURAL FOODS S.A.C.** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20340941790, en adelante "la recurrente", solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Planta de Enlatado, ubicada en el distrito y provincia del Santa, departamento de Ancash;

Que, mediante Carta N° 011-2015-ANA-DGCRH, de fecha 23.01.2015, se le comunicó a la recurrente el Informe Técnico N° 050-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, conteniendo dos (02) observaciones formuladas a su solicitud, y se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución;

Que, revisado los antecedentes, se encuentra acreditado que la precitada Carta fue recepcionada por la recurrente, con fecha 26.01.2015;

Que, según el informe del visto, **PACIFIC NATURAL FOODS S.A.C.** no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas, pese a haber transcurrido en exceso el plazo otorgado, razón por la cual corresponde declarar el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia, su conclusión y archivo;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por **PACIFIC NATURAL FOODS S.A.C.**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de su Planta de Enlatado, ubicada en el distrito y provincia del Santa, departamento de Ancash, y, en consecuencia, la conclusión del citado procedimiento.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar con la presente resolución a **PACIFIC NATURAL FOODS S.A.C.**

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Extracción y Producción para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney - Chicama y a la Administración Local del Agua Santa-Lacramarca-Nepeña.



Regístrese y comuníquese.

Ricardo Juan Carlos Castro Vargas

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua